

Anexo II (a)

Acuerdo de 21 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Empleo de Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía 2024-2028.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Beatriz Barranco Montes



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL II PLAN DE EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2024-2028 (II PEPDA 2024-2028.)

El derecho de la ciudadanía de contar con un empleo de calidad sobre los principios de igualdad, solidaridad y seguridad se convierte en una obligación para las políticas públicas, que deben poner a su disposición los instrumentos necesarios para que su participación en el mercado de trabajo se realice en condiciones de igualdad reales y efectivas. La atención específica a las personas con discapacidad por parte de los poderes públicos es una obligación recogida en nuestro ordenamiento jurídico.

La Constitución española, en sus artículos 9 y 49, encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud a fin de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, debiendo prestar una especial atención a la integración de las personas con discapacidad para garantizar el disfrute de los mismos derechos, todo ello, en cumplimiento del derecho a la igualdad reconocido en su artículo 14. Ese principio de actuación respecto a las personas con discapacidad se ha ido desarrollando y ampliando en nuestro ordenamiento jurídico.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce expresamente en su articulado el derecho a la integración social y laboral de las personas con discapacidad, prohibiendo, en su artículo 14, toda discriminación por motivos de discapacidad. Entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma referenciados en su artículo 10.3, se contempla la especial atención que debe brindarse a las personas en situación de dependencia y la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, se reconoce el derecho de acceso a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para el desarrollo personal y social de las personas con discapacidad, en su artículo 24; y entre los principios rectores recogidos en el artículo 37.1, se promueve la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, incluyendo la utilización de los lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras, así como el uso de la lengua de signos española y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de las personas sordas que opten por esta lengua, que será objeto de enseñanza, protección y respeto, en aplicación de los principios constitucionales de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

En materia de políticas de empleo, en su artículo 169.2, se insta a los poderes públicos a establecer políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, y a velar por el cumplimiento de las reservas previstas en la legislación aplicable.

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, dedica el Capítulo VI del Título I, al derecho al trabajo, y establece en su artículo 35 que las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación. Asimismo, establece que será finalidad de la política de empleo aumentar las tasas de actividad y ocupación e inserción laboral de las personas con discapacidad, así como mejorar la calidad del empleo y dignificar sus condiciones de trabajo.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO - DIRECTOR/A GERENTE		29/01/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAJRGKZ778VW4QB44LTJUJ4S32B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, reguladora del marco general de ordenación de las políticas públicas de empleo, contempla entre los principios rectores de la política de empleo, la igualdad y no discriminación en el acceso y consolidación del empleo, y en el desarrollo profesional por motivo de discapacidad, así como los principios de adaptación, acompañamiento y activación, a fin de promover una atención personalizada adecuada a las necesidades de las personas y a evitar la discriminación y los estereotipos de cualquier índole.

Esta norma, considera a las personas demandantes de empleo con discapacidad, como colectivo de atención prioritaria para la política de empleo, encauzando su atención por múltiples vías, y compele a las administraciones públicas a desarrollar programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades. Asimismo, exhorta a los servicios públicos de empleo a procurarles, con carácter preferente, el acceso al empleo ordinario, el mantenimiento del empleo, la mejora de su empleabilidad a lo largo de su ciclo laboral y su desarrollo profesional, debiendo garantizar la sostenibilidad del empleo protegido. La disposición adicional quinta, hace referencia al Libro Blanco de Empleo y Discapacidad, donde se establecerán las medidas legislativas, los programas y servicios de empleo necesarios en favor de las personas con discapacidad.

Por su parte, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, como instrumento de planificación y coordinación de la política de empleo, se articula en torno a 7 Ejes. El Eje 4, bajo la rúbrica “Oportunidades de empleo para personas con discapacidad”, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, y las acciones de orientación y acompañamiento individualizado en los puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, reorienta las actuaciones públicas hacia un modelo social basado en las capacidades, en la interacción con el entorno y en la participación real y efectiva en todos los asuntos que les son propios. De igual forma promueve el respeto a la diversidad desde el reconocimiento del valor de las personas con capacidades o funcionalidades diferentes a las de la mayoría, lo que implica un cambio fundamental de las políticas públicas, que deben dirigir sus objetivos a lograr la accesibilidad universal, proporcionar los apoyos para alcanzarla con criterios de equidad y sostenibilidad, a fin de avanzar hacia la vida independiente y una sociedad plenamente inclusiva.

Uno de los principales objetivos de esta ley se centra en dar prioridad a las políticas de empleo dirigidas a la igualdad de oportunidades para todas las personas según sus capacidades, y no sólo en el ámbito del empleo público, sino en todos los espacios laborales y de ocupación, dedicando su Título V a la formación y el empleo. En este sentido, su artículo 24, recoge la protección del derecho al trabajo y obliga a las Administraciones Públicas de Andalucía, a velar por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato en el acceso de las personas con discapacidad al empleo, la formación, la cualificación y promoción profesionales, en las condiciones de trabajo, y en las de seguridad y salud laborales.

Por su parte, el artículo 27, exige la aprobación de un plan de empleo de las personas con discapacidad en Andalucía. Atendiendo este mandato, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2018, se aprobó la formulación del II Plan de Empleo de Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía 2019-2023, si bien no llegó a materializarse debido, entre otras causas, a la crisis social y económica originada por la irrupción de la pandemia provocada el COVID 19, que ha requerido, por parte del Gobierno Andaluz de importantes esfuerzos, recursos y medidas de carácter extraordinario, dirigidas a paliar los efectos negativos que pudieran revertir en el empleo y que han afectado aún más a los colectivos más vulnerables.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO - DIRECTOR/A GERENTE		29/01/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAJRGKZ778VW40B44LTJJUJ4S32B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A fin de continuar la labor desempeñada y reforzar las actuaciones para favorecer la integración social y laboral de las personas con discapacidad, en el marco del compromiso asumido, por la Administración de la Junta de Andalucía, se hace necesario realizar una nueva formulación que avale la adecuación del plan al nuevo contexto laboral, en consecuencia se precisa dejar sin efecto el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2018.

Esta nueva planificación estratégica tendrá como finalidad promover la inserción laboral real, corregir la desigualdad de oportunidades laborales de las personas con discapacidad, apoyar su participación en el mercado de trabajo y promover el empleo de calidad.

El Plan basará su diseño en los siguientes principios rectores:

- Garantía de derechos para la construcción de un modelo social, entendiendo el concepto de discapacidad desde una visión global, y de la implantación real de la igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Diversidad funcional, promoviendo el respeto a la diversidad desde el reconocimiento del valor de las personas con capacidades o funcionalidades diferentes a las de la mayoría.
- Igualdad de oportunidades en el empleo, haciendo efectiva la desaparición de las barreras estructurales y organizativas que dificultan el acceso al mercado de trabajo, en igualdad de condiciones, de este colectivo.
- Enfoque de género, mediante la adopción de políticas públicas dirigidas a reducir las desigualdades específicas asociadas al género y la discapacidad, y a evitar una doble discriminación en su acceso al mercado laboral: primero, por su condición femenina y, segundo, por su condición de persona con discapacidad.
- Gobernanza. El II PEPDA requiere un importante esfuerzo de gobernanza, de modo que todos los niveles de gobierno, todos los sectores y el conjunto de la sociedad realicen sus aportaciones para la construcción de un nuevo paradigma social, incluyente e igualitario.

Asimismo, el objetivo general del Plan es promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo, aumentando su participación y presencia en el mismo. En este sentido, el Servicio Andaluz de Empleo se convierte en centro de referencia básico y fundamental para la empleabilidad de las personas con discapacidad. A su vez, este objetivo general comprende 4 objetivos estratégicos:

1. Mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad con la puesta en marcha de medidas encaminadas a responder a sus necesidades específicas en los ámbitos de la formación para el empleo, la formación profesional, la orientación, la intermediación y el acompañamiento a la inserción.
2. Promover políticas activas de empleo que potencien la presencia de las personas con discapacidad en el mercado laboral ordinario, en el ámbito del empleo protegido y en el empleo público, con objeto de potenciar su autonomía e independencia individual a través del empleo de calidad.
3. Reducir las desigualdades asociadas al género y la discapacidad en el ámbito del empleo, introduciendo la perspectiva de género como principio fundamental en el desarrollo de este Plan.
4. Atender específicamente las situaciones de discapacidad que conlleven mayores dificultades de inserción laboral.

Respecto al procedimiento de elaboración y aprobación del Plan, en la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a través del Servicio Andaluz de Empleo, residirá la función de coordinación y de elaboración de un documento base del II PEPDA 2024-2028. Para ello contará, por un lado, con un comité

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO - DIRECTOR/A GERENTE		29/01/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAJRGKZ778VW40B44LTJUJ4S32B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

directivo compuesto por la persona titular de los centros directivos con competencias en las materias abordadas en el plan, por las entidades representantes de personas con discapacidad, agentes sociales y económicos, así como por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Y por otro, con un comité técnico compuesto por representantes de los centros directivos con competencias en estas materias. Además, se contará con el asesoramiento técnico del Área de Evaluación de Políticas Públicas del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Concluida la redacción del documento inicial, el Servicio Andaluz de Empleo elaborará una primera propuesta de Plan que someterá, según se recoge en el artículo 79.3.c de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, a la consideración del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Posteriormente, la propuesta del Plan será sometida a información pública por un periodo no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Asimismo, serán recabados los informes preceptivos exigidos por la normativa de aplicación.

Una vez finalizados los trámites señalados, el Servicio Andaluz de Empleo, trasladará la propuesta definitiva del Plan a la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a fin de que lo eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva mediante Acuerdo.

El II PEPDA (2024-2028) dirigirá sus objetivos a lograr la accesibilidad universal al empleo y proporcionar los apoyos necesarios para alcanzarla con criterios de equidad y sostenibilidad, a fin de avanzar hacia la vida independiente de las personas con discapacidad y hacia una sociedad plenamente inclusiva.

Por último, tomando en consideración que el objeto del Acuerdo del Consejo de Gobierno es aprobar la formulación del II Plan de empleo de las personas con discapacidad 2024-2028 (II PEPDA 2024-2028), no procede en este momento la valoración económica del futuro Plan, quedando reservada la asignación presupuestaria para el mismo en consecuencia esta formulación no lleva aparejada la distribución o asignación de fondos públicos.

Asimismo, no conlleva gasto económico alguno que pueda afectar a los ingresos y gastos públicos, en los términos establecidos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
Fdo.: María Victoria Martín- Lomeña

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO - DIRECTOR/A GERENTE		29/01/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAJRGKZ778VW4QB44LTJJUJ4S32B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	